

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Código TRD: 1100.48
	RESOLUCION No. 070 de 2015	Versión: 0.4
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO”	Fecha: 29.06.12
		Página: 1 de 2

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU, EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 048 DE 1995 Y EL DECRETO No. 254 DE 2001

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al Jefe de la Entidad para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
3. Que teniendo en cuenta que en Bucaramanga se ejecutan obras de gran impacto para el desarrollo de la Ciudad, y con el fin de preservar la calidad de vida de los bumanguenses y facilitar el desarrollo de las actividades académicas de sus servidores públicos, se hace necesario modificar el horario de trabajo del INVISBU.
4. Que el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, establece dentro de los objetivos del Programa de Bienestar Social y Capacitación, el mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
5. Que dentro del calendario anual de 2015 se estableció entre el 30 de marzo al 03 de abril de 2015, la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa) y para cumplir con lo expuesto en numeral anterior, se hace necesario permitir el recogimiento familiar en la semana santa y recuperar los valores tradicionales que favorezcan el Bienestar Familiar de los Servidores Públicos del INVISBU.
6. Que en consideración de lo anterior, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre el 30 de marzo al 01 de abril de 2015, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
7. Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la Entidad en el horario mencionado.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral a partir del 16 de febrero de 2015, el cual quedará así:

- LUNES A VIERNES: DE 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo anterior los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios especiales de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Durante los sábados 14 y 28 de Febrero, 7 y 14 de Marzo de 2015, los servidores públicos laborarán en jornada continua, con el fin de compensar el

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RESOLUCION No. 070 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO"	Código TRD: 1100.48
		Versión: 0.4
		Fecha: 29.06.12
		Página: 2 de 2

tiempo que no se trabajará entre el 30 de Marzo al 01 de Abril de 2015 (Semana Santa) sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras; en el horario comprendido así:

- Los días 14, 28 de Febrero y 7 de Marzo de 2015, en el horario de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
- El día 14 de Marzo de 2015 en el horario de 7:00 a 1:00 p.m.

ARTICULO CUARTA: El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Durante los días 14 y 28 de Febrero, 7 y 14 de Marzo de 2015, se prestará el servicio al público en el horario establecido en el Artículo tercero del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de febrero de 2015

LA DIRECTORA,



Ing. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ

Reviso Aspectos Jurídicos: Ana Rosa Arias Flórez, Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Reviso Aspectos Financieros: Alfredo Barragán Torres – Subdirector Adtvo y Financiero

